

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 11001311000312008-0459

Mediante escrito presentado por el demandante, visto en el archivo 05, solicitan la terminación del proceso, dado que el alimentario ya cumplió la mayoría de edad y termino sus estudios profesionales.

Una vez revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta el escrito se ajusta a derecho.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. OFICIESE

TERCERO: Archívese el expediente, previas las constancias del caso.

CUARTO: Expídase copia auténtica de la presente providencia a solicitud y costa del (la) interesado (a).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e3d388706532058363bc56d7c4278893f3fc79dbeb5ea8b95d07fb0e46b12c**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>